

Neiva,

Señor  
ROQUE JULIO VARGAS PARDO  
Email: [rjulio1031@gmail.com](mailto:rjulio1031@gmail.com)

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 5-2155 del 08 AGO 2023 referente al trámite de la concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Asesor Jurídico SRCA  
Concesión de aguas subterráneas

**Sede Principal**

f CAM  
v CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co)  
☎ (602) 506 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)



CCQ COMPANYIA  
INTERCERAM  
CERTIFICADA  
SG-2022009234-B

CCQ COMPANYIA  
SERVICIOS  
CERTIFICADA  
SG-2022009234-A





	<b>RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO</b>	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No.

**2155**

**08 AGO 2023**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 proferida por la Dirección General de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y la Resolución No. 466 de 2020 y 2747 de 2022, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019 en contra del Auto de Archivo de fecha 06 de julio de 2023, dentro del trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas, el cual se adelantó bajo radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022, con base en lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022, con registro VITAL 3000083229019622002, el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, solicitó ante esta Corporación concesión de aguas subterráneas, para el predio ubicado en la carrera 1 D No. 9 - 40 en jurisdicción del municipio de Neiva del departamento del Huila.

Mediante radicado CAM 20231020083471 del 2 de junio de 2023, se requirió al señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, para que allegue en el término de un (1) mes información complementaria necesaria para continuar con el trámite solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, consistente en lo siguiente:

"(...)

1. *Allegar copia de la escritura pública No. 1086 de 2013, la cual se menciona en el certificado de libertad y tradición en la anotación 022*
2. *Allegar el documento oficial por el cual las señoras Melissa Díaz González y Carolina del Pilar Rojas Polanía venden o ceden su participación del predio ubicado en la dirección Carrera 1D No. 9 – 40 a favor de los señores Andres Castro Escobar y Santiago Castro Escobar teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento presentado ante la CAM se observa que estos dos últimos posee el 25% cada uno de participación del inmueble, sin embargo, esto no se ve reflejado en el certificado de libertad y tradición presentado u otro documento allegado por parte del interesado.*

"(...)"

Mediante Auto de archivo de fecha 6 de julio de 2023, se decidió declarar el desistimiento tácito y se ordenó el archivo definitivo del trámite con radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022 con el número VITAL 3000083229019622002 y con el expediente PCAS-00073-2022, adelantado por El señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la

	<b>RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO</b>	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

cedula de ciudadanía No. 83.229.019. La notificación del acto administrativo en comento, se surtió mediante notificación electrónica el cual fue visualizado el día 8 de julio de 2023

Mediante escrito con radicado CAM 2023-E-8726 del 19 de julio de 2023 el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019 presente dentro del término legal el recurso de Reposición contra el auto en mención, en el que señala los siguientes argumentos:

"(...)

### PRETENSIONES

*Solicito de manera respetuosa:*

1. *Se expida un nuevo acto administrativo revocando el AUTO DE ARCHIVO expedido el 6 de julio de 2023 por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en tanto se cumplieron con los requerimientos solicitados por la entidad.*
2. *En consecuencia de la anterior pretensión, se continúe con el trámite pertinente.*

"(...)"

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

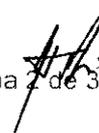
Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra esta Subdirección que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se procede a analizar la petición elevada.

En atención a los argumentos señalados, este Despacho procede a pronunciarse respecto a lo manifestado por el recurrente, a través de los siguientes fundamentos:

Teniendo presente que, la solicitud de concesión de aguas subterráneas adelantada mediante radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022, se archivó a través de auto de fecha 6 de julio de 2023, debido a que el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, no aportó dentro del término legal establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la información que se requirió a través de oficio enviado bajo radicado CAM No. 20231020083471 del 2 de junio de 2023.

No obstante lo expuesto en líneas anteriores, este Despacho reconoce que el interesado en el trámite, cumplió con la información requerida, aportando con el escrito contentivo de recurso la Escritura pública No. 1086 de 2013 expedida por la Notaria Cuarta del Circuito de Neiva y el Contrato de arrendamiento siendo arrendadoras las señoras Melissa Díaz González y Carolina del Pilar Rojas Polonia y arrendatario el señor Roque Julio Vargas Pardo entre otros documentos.

En este orden ideas, considerando que el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, aportó la información solicitada por medio de oficio de requerimiento enviado bajo radicado CAM No. 20231020083471 del 2 de junio de 2023, y en observancia del principio de eficacia que rige las actuaciones





## RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO

Código: F-CAM-111

Versión: 5

Fecha: 09 Abr 14

administrativas, este Despacho procederá a dejar sin efectos el auto de archivo de fecha 6 de julio de 2023, acto administrativo objeto del recurso que nos ocupa y ordenará continuar con el trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, adelantada bajo radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efectos en todas sus partes el auto de archivo de fecha 6 de julio de 2023, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito y se dispuso el archivo definitivo del trámite con radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022, con registro VITAL 3000083229019622002, adelantado por el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, de conformidad con las consideraciones anteriormente enunciadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas con radicado CAM No. 20223000295552 del 31 de octubre de 2022, con registro VITAL 3000083229019622002, adelantado por el señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, en consonancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO portador de la cedula de ciudadanía No. 83.229.019, de forma electrónica correo [rjulio1031@gmail.com](mailto:rjulio1031@gmail.com), se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: C/Bahamón  
Asesor Jurídico SRCA

